

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13030.-

VISTO:

El Expediente N° CD-004-I-2014; y,

CONSIDERANDO:

Que el Administrador General del Instituto Municipal de Previsión Social de la ciudad de Neuquén presenta una nota, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 4º), Inciso g) de la Ordenanza N° 11633.-

Que la misma tiene origen en la Resolución N° 1137/2013 de la Dirección Nacional de Vialidad por la cual se declaran afectados a la utilidad pública y sujeta a expropiación los inmuebles afectados a la ruta de Circunvalación de la ciudad de Villa La Angostura.-

Que el IMPS posee una propiedad en dicha localidad identificada como Lote 15 Fracción II, Departamento 16, Circunscripción 20; Sección 55, Parcela 4470, según surge de la Actuación Notarial adjunta.-

Que la Ordenanza N° 11633, Artículo 4º), Inciso g) que las propiedades adquiridas solo podrán enajenarse por mayoría del Consejo de Administración y previo acuerdo del Concejo Deliberante con los dos tercios (2/3) de sus miembros.-

Que a los fines de cumplir con este aspecto normativo, corresponde la sanción de una Ordenanza con la aprobación de los 2/3 del Cuerpo Legislativo, autorizando al Instituto Municipal de Previsión Social a enajenar los lotes resultantes del proyecto presentado ante el Estado Provincial.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 052/2014, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 010/2014, el día 05 de junio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 011/2014, celebrada por el Cuerpo el 19 de junio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Instituto Municipal de Previsión Social a enajenar la fracción de terreno individualizado como Lote 15, Fracción II, Departamento 16; Circunscripción 20; Sección 55; Parcela 4470, en su extremo Noroeste (lote 15 A de 954,99 mts²) y extremo Noreste (lote 15B de 629,13 metros cuadrados), propiedad del IMPS, afectada por la traza de la ruta de Circunvalación de Villa La Angostura, según lo establece la Resolución N°

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

1137/2013 de la Dirección Nacional de Vialidad y en los términos del Artículo 4º),
Inciso g) de la Ordenanza N° 11633.

ARTICULO 2º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE JUNIO
DEL AÑO DOS MIL CATORCE (Expediente N° CD-004-I-2014).-**

**ES COPIA
am**

**FDO: SCHLERETH
CANUTO**

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIÁN R. CANUTO
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 13030/2014
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N° CD-004-I-14

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1985
Fecha 18 / 07 / 2014